



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 06 de febrero de 2024

Proceso	Incidente Desacato.
Accionante	Gloria Amparo Ochoa Duarte
Afectado	Luis Horacio Osorno Oliveros
Accionada	Nueva EPS
Radicado	2023-081
Auto Sustanciación	125
Asunto	Apertura

Dentro de esta acción de desacato que promueve la señora Gloria Amparo Ochoa Duarte, en calidad de agente oficiosa del señor Luis Horacio Osorno Oliveros identificado con CC. 71.216.757 contra la Nueva EPS, visto el escrito enviado por correo electrónico por parte de la EPS, encuentra el despacho que no puede tenerse por cumplida en su totalidad la orden emitida en el fallo de tutela, por cuanto si bien se informó que fue autorizada y programada cita de hepatología para el 19 de febrero de 2024, de lo cual se anexa prueba, respecto de la cita con neurología, terapia física integral y la entrega del medicamento Riluzol, solo se indica que fueron autorizados pero no se han programado y no se anexa prueba de las gestiones realizadas para su agendamiento, y tampoco se aportó prueba de la entrega del medicamento. Aunado a lo anterior, no se realizó pronunciamiento alguno respecto de los servicios de terapia de fonoaudiología y terapias respiratorias.

Así las cosas, al no haberse dado total cumplimiento a la orden impartida por este Despacho el 15 de marzo de 2023, confirmado por la Sala Quinta de decisión laboral del Tribunal Superior de Medellín el 21 de abril del corriente año, con fundamento en el Art. 52 de la misma norma, se abre trámite incidental, para la acción de desacato.

En consecuencia, se ordena oficiar a la Dra. Adriana Patricia Jaramillo Herrera, en calidad de gerente regional de la Regional Noroccidente de la Nueva EPS, y al Dr. Alberto Hernán Guerrero Jacome en su calidad de Vicepresidente de salud de la Nueva EPS, o quienes hagan esas veces, para notificarles la apertura del trámite incidental, a partir de la cual se les corre traslado por el término de tres (3) días para que se pronuncien al respecto y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer y advirtiéndose de las sanciones que conlleva el incumplimiento del fallo de tutela, como son el arresto hasta de seis (6) meses y multa hasta de 20 salarios mínimos mensuales, sin perjuicio de la responsabilidad penal según el artículo 27 de la norma citada.

Notifíquese el contenido del presente auto a la Dra. Adriana Patricia Jaramillo Herrera, en calidad de gerente regional de la Regional Noroccidente de la Nueva EPS, y al Dr. Alberto Hernán Guerrero Jacome en su calidad de Vicepresidente de salud de la Nueva EPS, o quienes hagan esas veces.

Notifíquese por el medio más expedito y por estados,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez